



NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 31 de marzo de 2025

Señores propietarios:

**COMERCIALIZADORA DE PESCADO Y MARISCOS
BEDOYA SA NIT: 9000617522-7 REPRESENTANTE
LEGAL BEDOYA IBARGUEN SILVIO ANELL CC:
11620567**

Att. ARANA NOREÑA JULIO CESAR

AV BOYACA 131 98
Teléfono: 317511613

Ciudad



Guía: 110355150016 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11035515-NOTIF 31 marzo
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: ARANA NOREÑA JULIO CESAR

Empresa: 4241478

AV BOYACA 131 98

Identi: 4241478 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61

Peso: 200Grms Fecha:2025-03-31 19:03:22 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

01 MAR 2025

01 ABR 2025

CD
ZP
NE
DD
DI
CRD

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 13-mar-25 la Resolución: No. 11001-4-25-0449, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción: Ampliación, Adecuación, Modificación, Cerramiento para el predio ubicado en la AK 58 128 B 50 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-1478 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

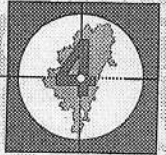
Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 02 ABR 2025

Desfija: 08 ABR 2025

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-24-1478

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 17001-4-25-0449 DEL 13 DE MARZO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción, para el predio ubicado en la AK 58 128 B 50 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Suba.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-1478 del 25 de octubre de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción, para el predio ubicado en la AK 58 128 B 50 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Suba, presentada por COMERCIALIZADORA DE PESCADO Y MARISCOS BEDOYA SA NIT 9000617522-7.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1635 del 6 de diciembre de 2024, la cual fue recibida por los interesados el 9 de diciembre de 2024, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 2 de enero de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1635 del 6 de diciembre de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 13 de febrero de 2025.
5. Que el día 13 de febrero de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. INGENIERIA.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

03. En edificaciones multifamiliares, es indispensable que las puertas de acceso al edificio y de acceso a las salidas de emergencia abran en la misma dirección de evacuación (K.3.18.2.5 NSR-10). Ver puerta de salida a la calle.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Cuando el diseño de los elementos no estructurales sea realizado por un profesional diferente del arquitecto, este deberá firmar los planos arquitectónicos generales además de los planos que contienen los diseños de los elementos no estructurales de acuerdo con A.1.5.2.2 de NSR-10 y Decreto 92 del 17 enero del 2011.

02. Los diferentes diseños de los elementos no estructurales deben ser firmados por el constructor que suscribe la licencia,

ARQ. MAURO A. BAQUERO CASTRO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-24-1478

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0449 DEL 13 DE MARZO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción, para el predio ubicado en la AK 58 128 B 50 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Suba.

indicando así que se hace responsable que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado (A.1.3.6.5 NSR-10).

03. De acuerdo con H.1.1.2.1 de las NSR-10, el ingeniero de suelos debe firmar los planos de cimentación con sus respectivos detalles.

04. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

II. ARQUITECTURA

ROTULO

3. Señalar en el rótulo el uso al cual se va a destinar la edificación, según la clasificación de usos permitidos en la norma que le aplica al predio objeto de solicitud.

LOCALIZACION

5. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana y lotes (según plano de loteo), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).

USOS

-El uso de COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1 se permite como complementario con las siguientes condiciones.

7. Indicar una nota en las puertas de acceso al uso, que establezca que estas puertas permanecen abiertas para garantizar la evacuación conforme a lo definido en el K.3.8.2.4

CUADRO GENERAL DE AREAS

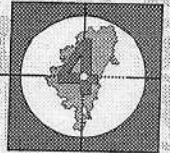
12. El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron aprobadas en la Licencia vigente, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.

13. Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio.

AREAS INTERVENIDAS

Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas de modificación, adecuación y ampliación.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-24-1478

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0449 DEL 13 DE MARZO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción, para el predio ubicado en la AK 58 128 B 50 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Suba.

INDICE

15. Incluir cuadro de índice básico, garantizando que para el tratamiento de consolidación URBANÍSTICA EL ÍNDICE BASE ES DE 1.3, APLICAN CARGAS A PARTIR DE UN ÍNDICE DE 2.0 calculado sobre el área de ampliación.

16. Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del Índice de construcción, teniendo en cuenta la definición de "Área Construida para el cálculo de obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad" consignada en el Capítulo 1, numeral 1.1. del Decreto 603 de 2022, que establece: "(...) Para efectos del cálculo del índice de construcción efectivo y de las obligaciones urbanísticas.

AISLAMIENTOS

17. De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.4.2. del anexo del decreto 603 de 2022, establece para altura permitida hasta 3 pisos la dimensión mínima del aislamiento posterior es de 3,00mts.

HABITABILIDAD

19. En el uso residencial, solamente baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio tales como lavanderías, estudios, closets, vestíbulos, pasillos, circulaciones, y similares; podrán ventilarse por ductos. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios.

ANTEJARDÍN

21. En el mapa CU-5.5 se determina dimensión del antejardín con dimensión mínima de 5,00 mts, que corresponde a las señaladas en las normas vigentes antes de la adopción del POT, Decreto 555 de 2021.

22. En el tratamiento de Consolidación no aplican las condiciones de empates de antejardines.

VOLADIZOS

24. En la planta del primer piso proyectar y acotar el voladizo, teniendo en cuenta que el voladizo máximo corresponde a metros.

NORMAS TÉCNICAS

28. Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.

29. Anexar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución No. 40117/24, suscrita por el constructor responsable.

30. Anexar certificación estableciendo las características del uso comercial para clasificarlo (BIA - Bajo Impacto Ambiental y AIA - Alto Impacto Ambiental), según las precisiones establecidas en la Tabla del artículo 246 del Decreto 555 de 2021.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 3 de 5

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0449 DEL 13 DE MARZO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción, para el predio ubicado en la AK 58 128 B 50 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Suba.

31. En caso que en la auto declaración el tipo de impacto ambiental sea alto, se deberá obtener concepto previo de la entidad ambiental. En todo caso, las autoridades ambientales harán control posterior; este podrá hacerse bajo los programas de Inspección Vigilancia y Control - IVC.

GENERALIDADES

1. Ajustar la información contenida en la valla (uso, unidades y número de pisos), éste debe corresponder al proyecto arquitectónico.
2. El proyecto arquitectónico debe tener total concordancia con el proyecto estructural, garantizar distancia entre ejes, alturas libres, altura de placa, vacíos, ductos, localización de columnas, remate del punto fijo, bordes de placa entre otros.
3. Los cortes y las fachadas deben concordar con la información contenida en plantas y la propuesta estructural.
4. De acuerdo con el Decreto 099 de 2004, correspondiente a las normas de construcción y Habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C.
5. La planta de primer piso y corte longitudinal deben estar referidos al espacio público (nomenclatura y ancho de vía según plano de loteo).
6. El remate de ducto de cuarto de baños, lavado y/o aseo debe rematar por lo menos a 1.0 m sobre la azotea o techo y su boca debe estar abierta.
7. El remate de varios ductos próximos debe hacerse en conjunto.
8. En todo dormitorio o habitación debe tener una medida de 2,30 mts al menos en uno de sus lados.
9. El Artículo 190 del Decreto 555 de 2021 establece que toda nueva edificación deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables y no aprovechables.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

III. JURÍDICA

2. Cómo propietario del predio figura Bancolombia. Sólo esta persona jurídica puede solicitar el trámite de modificación o su apoderado debidamente constituido y aportar el certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un mes de la superintendencia financiera. COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA SA no acredita su legitimidad para solicitar y adelantar el presente trámite.

6. La valla deberá ajustarse en cuanto a los propietarios del predio y el tipo de trámite. Una vez se ajuste, aportar nuevamente las fotos de valla respectivas.

8. Aportar certificaciones de las experiencias profesionales firmadas por terceros, en donde acredite la calidad de Geotecnista. En donde sea posible verificar el tiempo de experiencia requerido para el rol específico (fecha de inicio y terminación), de conformidad con la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016 y la Tabla 4.6.2.1 relacionada en el anexo técnico al



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-24-1478

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0449 DEL 13 DE MARZO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción, para el predio ubicado en la AK 58 128 B 50 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Suba.

Decreto 945 del 05 de junio de 2017, y dando estricto cumplimiento a lo señalado en el mismo.

9. En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica de la solicitud como formulario, poder, valla u otros documentos, deberá realizar los ajustes y correcciones pertinentes, los que estarán sometidos a estudio de cumplimiento.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción, para el predio ubicado en la AK 58 128 B 50 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Suba, presentada por COMERCIALIZADORA DE PESCADO Y MARISCOS BEDOYA SA NIT 9000617522-7.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-1478 del 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyecto: /
Revisó: /
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

